

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO

INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN



OCTUBRE 2021

LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSIDERANDO QUE:

El desarrollo de las actividades clínicas, académicas y administrativas en el Instituto requieren del compromiso individual y colectivo para promover un ambiente de cordialidad, respeto y armonía entre el personal, usuarios y proveedores.

Uno de los servicios al personal, apoyo, usuarios y proveedores es el estacionamiento del Instituto, mismo que se otorgará conforme a las previsiones establecidas en el presente ordenamiento.

El crecimiento en el número de usuarios ha propiciado un incremento en el número de vehículos que acceden, transitan y permanecen en los estacionamientos, por lo que se hace necesario regular el acceso, el tránsito y la permanencia de los vehículos en las instalaciones, con el propósito de preservar el orden, la seguridad y las condiciones necesarias para el desarrollo normal de las actividades que realiza el Instituto.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO DEL INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Para fomentar la seguridad de conductores de vehículos y peatones en las áreas de los estacionamientos, el Instituto Temazcalli emite el presente reglamento que regula el servicio de los estacionamientos del instituto.

Para efectos de este reglamento, se entiende como servicio de estacionamientos el que presta a los conductores de cualquier tipo de vehículo que ingresan, circulen y permanezcan en los estacionamientos del Instituto.

Artículo 2. Este reglamento es obligatorio para todos los usuarios que hagan uso de los estacionamientos del Instituto.

El desconocimiento de este reglamento no será excusa para evitar las sanciones aplicables por infracciones o incumplimientos.

Artículo 3. Se considera usuarios directos e indirectos lo siguiente:

- Usuarios directos: personal y apoyo al Instituto.
- Usuarios indirectos: usuarios, visitantes, invitados, proveedores, promotores, contratistas, y en general, cualquier persona externa al Instituto.

Artículo 4. El horario de los estacionamientos es de:

Para usuarios directos:

07:00 - 20:00 hrs. de lunes a viernes (turno matutino y vespertino).

Para usuarios indirectos:

08:00 - 20:00 hrs. de lunes a viernes.

Para ingresar al Instituto en o días festivos o fin de semana, se requiere de autorización previa del área de Servicios Generales, la cual debe tramitarse con la debida anticipación.

Artículo 5. Para tener acceso a los estacionamientos sin necesidad de registrarse, será necesario disponer de un Tarjetón Oficial de Estacionamiento, proporcionado por el área de Servicios Generales.

Artículo 6. Dentro de los estacionamientos, los peatones siempre tienen preferencia sobre los vehículos.

Artículo 7. En los Estacionamientos del Instituto no existen vías de tránsito vehicular preferente, por lo que en las intersecciones de tránsito vehicular, el conductor del vehículo deberá aplicar el criterio del uno por uno y ceder el paso a un vehículo.

Artículo 8. Se podrá otorgar permiso provisional para el uso de los lugares destinados a los discapacitados, aquel personal del Instituto que lo requiera previa valoración de justificante médico, el permiso estará vigente durante el tiempo que dure la incapacidad.

La persona que sea sorprendida simulando discapacidad cuando ya no la tenga, se le retirará el permiso sin perjuicio de aplicar las demás sanciones que correspondan.

Artículo 9. Los conductores de vehículos están obligados a obedecer y respetar las indicaciones del personal de Vigilancia y del encargado de Servicios Generales, con el objetivo de normar la vialidad. El personal de Vigilancia de los estacionamientos tiene todas las facultades necesarias para controlar el tránsito vehicular dentro del Instituto y para hacer cumplir el presente reglamento, además; está facultado para reportar incidencias, amonestar a infractores y tomar medidas preventivas de control y seguridad en casos de emergencia.

Artículo 10. El Instituto no se hace responsable por robo total, pérdida o daños ocasionados a su automóvil dentro del Instituto.

Artículo 11. El Instituto cuando considere necesario revisar cajuelas e interiores de vehículos que se encuentren dentro de sus instalaciones, se realizara previa consulta y autorización de Servicios Generales por medio del personal de Vigilancia en presencia del dueño o conductor del mismo.

Artículo 12. Se considerará como falta al reglamento todos aquellos actos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar el orden, lesionen los derechos de las personas, vayan en contra de las buenas costumbres y en general, los que impidan el desarrollo normal de las actividades que realiza el Instituto.

Artículo 13. Los usuarios directos, tienen derecho a un tarjetón para uso de los estacionamientos; el uso y asignación del tarjetón es personal e intransferible y corresponderá al vehículo registrado. Los trámites deberán efectuarse de manera personal a través de Servicios Generales, en donde se registraran los datos del vehículo (modelo, color, y número de placas) para la obtención del tarjetón con su número correspondiente, además deberán presentarse con tarjeta de circulación para el registro de los datos, en el caso de cambio de vehículo notificar a Servicios Generales.

Artículo 14. Las áreas del Instituto que soliciten un requerimiento de cajones de estacionamiento para asistentes a las actividades institucionales especiales, deberán hacer su requerimiento justificado a Servicios Generales con al menos 48 horas de anticipación para apoyar el cumplimiento de la solicitud que realice el área interesada.

Artículo 15. Cuando el resultado de un accidente de tránsito ocasione daños a bienes propiedad del Instituto o de terceros, los implicados serán responsables del pago de los mismos.

Artículo 16. La Subdirección Administrativa es la instancia facultada para vigilar que se cumplan los presentes ordenamientos y para imponer sanciones en lo general. Para ello, se auxiliara del área de Servicios Generales y del personal de Vigilancia.

CAPITULO II

DEL ACCESO A LOS ESTACIONAMIENTOS.

Artículo 17. Solo podrán ingresar a los estacionamientos sin necesidad de registrarse, los vehículos de usuarios directos, que cuenten con el tarjetón oficial vigente colocado en el espejo retrovisor interior.

Artículo 18. El ingreso a los estacionamientos de usuarios indirectos o usuarios directos que no porten el tarjetón, se encuentra sujeto a disponibilidad de espacios físicos en el estacionamiento. Además deberán de registrar su entrada y salida en Caseta de Vigilancia.

Artículo 19. El límite máximo de velocidad permitido dentro de los estacionamientos es de 10 km/hr.

Artículo 20. Los usuarios indirectos que ingresen al Instituto en bicicletas y motocicletas, deben registrar su entrada y salida en la Caseta de Vigilancia.

Artículo 21. Los vehículos de alquiler, como taxis públicos o privados, dejaran a las personas que transportan donde les indique el personal de Vigilancia, no obstruyendo la vialidad ni ocupando algún cajón de estacionamiento.

CAPITULO III

DEL TRÁNSITO Y LA PERMANENCIA DE VEHÍCULOS.

Artículo 22. Para regular el tránsito dentro de los estacionamientos, se utilizará señalamientos que los conductores y peatones deben respetar.

Artículo 23. Los cajones de estacionamiento para los usuarios directos e indirectos son los siguientes.

Usuarios directos:

Estacionamiento 2
Estacionamiento 3

Usuarios indirectos:

Estacionamiento 1

Anexo 1.- Mapa de ubicación de estacionamiento.

Artículo 24. Se permitirá el estacionamiento a motocicletas y bicicletas solo en el área designada.

Artículo 25. Los vehículos de usuarios directos o indirectos podrán permanecer en los estacionamientos solo durante el horario establecido en el presente reglamento.

Artículo 26. Aquel usuario que necesite dejar su vehículo en el estacionamiento fuera del horario descrito, deberá avisar al área de Servicios Generales con 48 horas de anticipación, proporcionando los datos que ellos soliciten y estacionando el vehículo donde el personal de Servicios Generales indique.

En el caso de descompostura del vehículo, la persona afectada debe comunicar al área de Servicios Generales, quien dará aviso al personal de vigilancia para su conocimiento. Cuando esto suceda fuera del horario de Servicios Generales la persona afectada puede acudir directamente con el vigilante para informarle lo sucedido y avisar que dejara el vehículo estacionado dentro del Instituto.

Artículo 27. Como medida de seguridad los conductores de vehículos automotores que se encuentren en parada momentánea, deberán mantener accionado el freno en todo momento y guardar una distancia mínima de un metro entre su vehículo y el que le antecede.

CAPITULO IV

DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Artículo 28. Son derechos de los usuarios:

- a) Estacionar libremente su vehículo en el espacio del estacionamiento que corresponda, sin más limitaciones que las previstas en este reglamento y en las normas a las cuales los mismos remiten.
- b) Resguardar su vehículo en el Instituto, sin que este derecho sea motivo de responsabilidad de la institución por daño o robo del vehículo u objetos ubicados dentro del mismo.
- c) Ser atendidos en casos de quejas y sugerencias, así como recibir respuesta.
- d) Solicitar grúa de remolque vehicular y/o cerrajero para uso propio por falla contingente, previo aviso Servicios Generales y Vigilancia, para que se realicen las gestiones de facilidades de acceso al estacionamiento y supervisión durante la maniobra.
- e) En caso de desgaste natural del tarjetón, el usuario directo tiene derecho de cambiarlo sin costo alguno una vez al año entregando el tarjetón desgastado para cambio. En el caso de daño o pérdida del tarjetón, la reposición del mismo tendrá una cuota de recuperación de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Artículo 29. Los usuarios de los estacionamientos del Instituto, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Portar el tarjetón asignado en el espejo retrovisor interior del vehículo de manera que facilite su identificación.
- b) Registrar el acceso y salida del estacionamiento en la Caseta de Vigilancia durante su estancia en el Instituto (usuarios indirectos o usuarios directos que no porten el tarjetón).
- c) Cumplir con los requisitos que se emitan para el ingreso, circulación y permanencia dentro del Instituto.
- d) Respetar las señales de tránsito interno, vialidad, circulación y estacionamiento.
- e) Al ingresar, circular y salir del estacionamiento, el conductor deberá usar el cinturón de seguridad y sujetar el volante con ambas manos y no deberá llevar entre sus brazos o piernas a personas, animal u objeto alguno, ni permitirá que otra persona tome el control desde un lugar diferente al destinado al conductor.
- f) Disminuir la velocidad y de ser necesario detener la marcha del vehículo y tomar cualquier otra precaución, ante la concentración de peatones.
- g) Utilizar solamente un cajón de estacionamiento por cada vehículo.
- h) Respetar los lugares que se reservan ocasional o permanentemente por el Instituto.

- i) Dar preferencia de paso al peatón en el perímetro y dentro de los estacionamientos.
- j) Notificar al personal de Vigilancia en caso de accidente vehicular durante la circulación o con otro vehículo estacionado.
- k) Mantener el tarjetón de identificación y las placas de circulación libres de objetos, distintivos, rótulos, pintas o dobleces que dificulten o impidan su legibilidad.
- l) En caso de pérdida o extravió de llaves, es obligación y responsabilidad de usuario efectuar el cambio de combinación de chapas de puertas y encendido del automóvil en un lapso no mayor a las 24 horas con la finalidad de evitar un riesgo posterior al automóvil.
- m) Reportar al área de Servicios Generales la pérdida del tarjetón y registrar su acceso al estacionamiento durante el tiempo de reposición del mismo.
- n) El usuario directo que cause baja del Instituto tendrá que devolver en forma obligatoria el tarjetón del estacionamiento en el área de Servicios Generales.

Artículo 30. Los usuarios de los estacionamientos del instituto, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Transferir el tarjetón a terceras personas.
- b) Portar un tarjetón que no corresponda al vehículo conducido.
- c) Apartar lugares o cajones de estacionamiento.
- d) Impartir y realizar prácticas de manejo en el área de estacionamiento.
- e) Estacionar vehículos fuera de las áreas expresamente destinadas para tales efectos o sobre las vías de circulación, de forma que las obstruyan total o parcialmente.
- f) Usar los lugares destinados a los discapacitados sin que lo requieran o sin contar con el permiso correspondiente.
- g) Permanecer en el interior del vehículo más allá del tiempo necesario para entrar o salir del mismo.
- h) Ingresar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes.
- i) Fumar en el estacionamiento.
- j) Introducir objetos prohibidos, peligrosos o que puedan provocar desorden o inseguridad dentro de las instalaciones del Instituto.
- k) Ingresar al Instituto vehículos de una capacidad de carga mayor de 3,500 kg.

- l) Hacer uso para actos fuera de los fines del estacionamiento vehicular tales como: comercio, incurrir en conductas contrarias al decoro, respeto de las personas, reparación, mantenimiento mecánico y estético de autos, realizar carreras y competencias en cualquier medio de transporte.
- m) Provocar ruidos que alteren las actividades del Instituto tales como: uso de claxon y alto volumen en equipos de sonido.
- n) Realizar maniobras que pongan en riesgo o dañen la propiedad ajena, las instalaciones del Instituto o la seguridad de las personas.
- o) Promover o causar la emisión de contaminantes químicos, visuales o auditivos.
- p) Abandonar vehículos en los estacionamientos.
- q) Dejar objetos de valor a la vista en el interior del vehículo.
- r) Circular de reversa por más de 50 metros.
- s) Estacionarse en áreas verdes y sobre los camellones (pintados de amarillo). Así como invadir cajones individuales o áreas de circulación restringida.
- t) Mutilar, alterar, falsificar, transferir, prestar, donar, fotocopiar, escanear o fotografiar los tarjetones, cuando se detecte cualquiera de éstas, se turnara al Comité, cancelando el tarjetón y el acceso a los estacionamientos por un semestre.

CAPITULO VII

SANCIONES.

Artículo 31. Cuando el personal de Vigilancia en el ejercicio de sus funciones observe que algún usuario incurre en alguna de las conductas sancionadas por el presente reglamento, deberá registrar la infracción, las placas del vehículo y el tarjetón correspondiente para así reportar al área de Servicios Generales y esta pueda aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 32. Las sanciones se clasificaran según lo siguiente:

- a) La frecuencia y gravedad en la comisión u omisión de actos que violen las disposiciones del presente documento.

Artículo 33. Cuando se cometa una falta al presente reglamento, el infractor recibirá por parte del personal de Servicios Generales una boleta de sanciones donde señale la falta cometida y el puntaje que le corresponde y será registrada en el Sistema de información de los estacionamientos.

Cada amonestación tiene un valor en puntos conforme a la siguiente tabla:

Clave	Descripción	Puntos
E1	Asentar datos falsos en el registro para poder obtener el tarjetón para uso de estacionamiento del Instituto.	10
E2	Introducir bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes.	10
E3	Introducir armas de fuego sin notificación para autorización.	10
E4	Introducir sustancias químicas peligrosas sin ser para uso institucional.	10
E5	Transferir el propio tarjetón a terceras personas.	9
E6	Portar el tarjetón que no corresponda al vehículo conducido sin previo aviso a Servicios Generales.	9
E7	Introducir cualquier tipo de propaganda por sonido que altere el orden y seguridad institucional.	9
E8	No portar el tarjetón dotado dentro del estacionamiento.	3
E9	Abandonar un vehículo propio o de terceros dentro del estacionamiento.	3
E10	No acatar las indicaciones de seguridad del personal de Vigilancia.	2
E11	Provocar ruidos que alteren las actividades del Instituto, tales como: claxon y alto volumen del equipo de sonido.	2
E12	Conducir a más de 10km/h.	2
E13	Conducir de reversa más de 50 metros.	2
E14	Conducir en sentido contrario a lo que indican las señales de circulación.	2
E15	Estacionarse invadiendo dos "cajones" de estacionamiento.	2
E16	Estacionarse sin ser necesario, en cajones señalados para personas con capacidades diferentes o especiales.	2
E17	Estacionarse bloqueando el vehículo del otro usuario.	2
E18	Estacionarse en áreas de tránsito restringido.	2
E19	Estacionarse en cajones diferentes a los establecidos en el reglamento.	2
E20	Daños causados a la infraestructura del estacionamiento y no pagados.	2

Artículo 34. El esquema de sanciones se aplicara por puntos y será de la siguiente forma:

Puntuación	
4 puntos	Se cancelará 7 días hábiles la validez del tarjetón, restringiendo el acceso del vehículo a los estacionamientos.
6 puntos	Se cancelara por 15 días hábiles la validez del tarjetón, restringiendo el acceso del vehículo a los estacionamientos.
9 puntos	Se cancelara por 30 días hábiles la validez del tarjetón, restringiendo el acceso del vehículo a los estacionamientos.
10 o más puntos	Se cancelara la vigencia del tarjetón por un semestre, restringiendo el acceso del vehículo a los estacionamientos.

En el caso de cometer alguna de las faltas descritas en la tabla del Artículo 34, además de la sanción ahí indicada, se aplicara lo previsto en los criterios de conducta y demás ordenamientos que rigen en el Instituto.

Artículo 35. En el caso de usuarios indirectos o personas que ingresen en bicicletas o motocicletas que no respeten las indicaciones del personal de Vigilancia, se harán acreedores a un reporte de estacionamiento. Si hubiera reincidencia se condicionara la entrada.

Cuando se trate de proveedores que no acaten indicaciones, se harán acreedores a un reporte a su compañía. En caso de reincidencias se negara el acceso al Instituto.

Artículo 36. Se considera que existe reincidencia, por la comisión de una misma conducta infractora en dos o más ocasiones.

La gravedad de la infracción dependerá de la dimensión del daño, o de la exposición a peligro del bien jurídicamente protegido. La gravedad será considerada como extrema cuando el resultado de la infracción sea un daño o una exposición a peligro de: imagen, infraestructura, herramienta o el equipo fundamental del Instituto, estabilidad clínica y laboral, integridad, salud o la vida de las personas, los bienes de alto valor monetario o estimativo propiedad de terceros, o cuando se haga con premeditación, alevosía o ventaja.

Artículo 37. Las reincidencias a las disposiciones de este reglamento darán lugar a medidas disciplinarias de acuerdo al Comité vigente.

Artículo 38. El Instituto llevará un historial de las infracciones cometidas para tomarlo en consideración en casos de reincidencia.

Artículo 39. Cualquier violación no contemplada a este reglamento será evaluada y sancionada por el Comité de la Unidad Interna de Protección Civil del Instituto Temazcalli Prevención Y Rehabilitación.